REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., trece (13) de noviembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 – 03 – 017 – 2019 – 00604 – 00

A partir de la información allegada por la Policía Nacional (*f. 49-52*) según la cual el vehículo objeto de estas diligencias se encuentra aprehendido en el parqueadero CAPTURA DE VEHICULOS - CAPTUCOL, información confirmada por la Dra. DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, identificada con C.C. 52.008.552 y T.P. 101.541 del C. S. de la J., en su condición de apoderada de la solicitante (*f. 53*) y posteriormente reiterada desde el correo electrónico que ella tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados (*f. 56-58*), se tiene cumplida la finalidad de esta actuación, razón por la que el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. TERMINAR el trámite de aprehensión y entrega de bien mueble – ejecución de garantía mobiliaria por pago directo por BANCOLOMBIA S.A. contra JORGE ADRIAN ROMAN BEDOYA.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de la orden de aprehensión material del vehículo de placas HTK-976. *Ofíciese.*

TERCERO. ORDENAR al representante legal y/o administrador del parqueadero CAPTURA DE VEHICULOS - CAPTUCOL que entregue el vehículo de placas HTK-976 a la actora BANCOLOMBIA S.A. (par. 2 art. 60 Ley 1676 de 2013). *Ofíciese*.

CUARTO. ORDENAR el desglose de los documentos respectivos a favor de la actora BANCOLOMBIA S.A. con las constancias de rigor, teniendo en cuenta la autorización realizada por la litigante (*f. 53*)

QUINTO. ARCHÍVESE el expediente, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.69 del 17/11/2020
Andrea Paola Fajardo Hernández
Secretaria

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN

SC2

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d67652c3461a9dc76f5f1565abf4e8be9143517d5060f61cb6b9a5a8761cc704
Documento generado en 12/11/2020 04:21:11 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica